



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Área de Gobierno: Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Parques y jardines y Vías y Obras

Departamento: Vías y Obras

Sigt.: EPL

Nº Exp.: 2024-016729

INFORME

ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA REPOSICIÓN” (N.º EXPTE ELECTRÓNICO 016729/2024)

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, y del artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la **adquisición de luminarias LED** para la **reposición y mejora del alumbrado público** en diversas zonas del municipio de **San Bartolomé de Tirajana**.

Este suministro incluye la compra y entrega de luminarias de tecnología LED, así como los elementos necesarios para su correcto funcionamiento (accesorios, cableado, controladores, etc.).

Esta actuación se destina a reemplazar las luminarias que no se encuentran en funcionamiento, en un estado deficiente o que han agotado su vida útil en distintas zonas del municipio, garantizando así la seguridad y protección de los usuarios.

Las características técnicas mínimas del suministro a adquirir se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

División en lotes: **NO**.

1.1.- Justificación de la no división del contrato en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Firmado por:	ENAC PÉREZ LÓPEZ - Ingeniero/A Industrial Ver firma ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/ Área Sanidad, Comercio, Agricultura, ... Ver firma	Fecha: 30-10-2024 11:08:02 Fecha: 30-10-2024 11:17:22	
Nº expediente administrativo: 2024-016729 Código Seguro de Verificación (CSV): F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 08:49:24 Ver sello	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-11-2024 12:44:18	

Por tanto, en el presente expediente **no es procedente fraccionar el contrato en lotes**, ya que el contrato debe ser desarrollado en su totalidad por un único contratista, al constituir una única unidad funcional.

1.2 CPV:

Códigos CPV de aplicación al contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

2.1.- Motivación de la necesidad del contrato:

La presente licitación tiene como objetivo la consecución de una mejora en los equipos que conforman las instalaciones de alumbrado público municipales, mediante el suministro de nuevas luminarias.

La contratación que se promueve cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en la **LCSP**. La necesidad de garantizar la continuidad y eficacia de las instalaciones de alumbrado público justifica plenamente la celebración de este contrato, asegurando así la protección adecuada frente a posibles riesgos y el cumplimiento estricto de las obligaciones normativas.

Asimismo, la idoneidad de la contratación se fundamenta en la capacidad de la misma para asegurar que las instalaciones se mantengan en óptimo estado de funcionamiento, minimizando costes y cumpliendo con los más altos estándares de eficiencia energética establecidos por la legislación vigente.

Por tanto, y dado que la ejecución de este contrato resulta indispensable para el cumplimiento de las normativas legales en materia de eficiencia energética, desde el **Área de Vías y Obras del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana** se promueve el inicio de este expediente de contratación. Este procedimiento garantizará la contratación de un suministro adecuado y conforme a la legalidad, que permita al **Ayuntamiento** cumplir con sus obligaciones normativas y adecuarlas.

3.- PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, a contar desde el día siguiente a la notificación del decreto de adjudicación. No existe posibilidad de prórroga.

4.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SU TRAMITACIÓN ELEGIDOS

Firmado por:	ENAC PÉREZ LÓPEZ - Ingeniero/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/Área Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 30-10-2024 11:08:02 Fecha: 30-10-2024 11:17:22	
Nº expediente administrativo: 2024-016729 Código Seguro de Verificación (CSV): F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 08:49:24	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-11-2024 12:44:18	

4.1- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado del contrato, calculado en la forma prevista en el artículo 101.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (55.930,00 €)**.

4.2 Método de cálculo aplicado para calcular el Presupuesto Base de licitación

Dada la naturaleza del presente contrato, existen prestaciones cuya necesidad no puede definirse previamente con exactitud.

La Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, relativa a los "contratos de suministros y servicios en función de las necesidades" establece que "*en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuestos limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo*".

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC.

En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

La licitación se adjudicará por la totalidad del presupuesto base de licitación y al precio unitario máximo ofertado por el licitador (porcentaje de descuento a aplicar sobre el precio unitario máximo de licitación), si bien el Ayuntamiento no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo.

El precio unitario de referencia al que se facturará el suministro al contratista se obtendrá aplicando al precio unitario máximo de licitación el porcentaje de descuento a aplicar ofertado por el licitador en su modelo de oferta.

$$\text{Precio unitario ofertado} = \text{Precio máximo de licitación} * [1 - (\% \text{ de baja} / 100)]$$

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha multiplicado el número de unidades previsibles a adquirir por el precio unitario máximo de licitación.

El cálculo del precio máximo unitario de licitación se ha realizado teniendo en cuenta los precios medios de mercado.

Tras recabar precios de mercado en diferentes empresas relacionadas con este suministro, se establece un precio unitario máximo de licitación sin IGIC de 595,00 €.

Firmado por:	ENAC PÉREZ LÓPEZ - Ingeniero/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 30-10-2024 11:08:02 Fecha: 30-10-2024 11:17:22	
Nº expediente administrativo: 2024-016729 Código Seguro de Verificación (CSV): F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 08:49:24	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-11-2024 12:44:18	

El presupuesto base de licitación asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (59.845,10 €)**, de los que corresponden a la ejecución material del contrato **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (55.930,00 €)** y **TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3.915,10 €)** al 7% de IGIC.

El presupuesto base de licitación ha sido calculado teniendo en cuenta el número de unidades aproximadas a adquirir multiplicado por el precio unitario medio de mercado de cada una de ellas, siendo su desglose el siguiente:

LUMINARIAS	
	LUMINARIAS
UNIDADES A ADQUIRIR	94
PRECIO UNITARIO SIN IGIC (€)	595,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN TOTAL (SIN IGIC)	55.930,00 €
IGIC	3.915,10 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN TOTAL	59.845,10 €

4.3- Justificación del procedimiento de licitación:

El contrato se califica como un contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

Se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** conforme al artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y mediante **TRAMITACIÓN ORDINARIA**.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

5.1.- Justificación de los criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 145.3 apartado f) de la LCSP, y dado que los productos están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir

modificaciones de ninguna clase en el contrato, se establece como único criterio de adjudicación, **el precio.**

Por tanto, en el presente contrato se establece un único criterio de adjudicación, el precio, estando el mismo vinculado al objeto del mismo y se han formulado de manera objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confiera al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La propuesta de adjudicación recaerá sobre aquel licitador declarado como oferta más ventajosa, aquel licitador que obtenga la mayor puntuación en base al siguiente criterio establecido:

CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA

ÚNICO CRITERIO	OFERTA ECONÓMICA (Hasta 100 puntos)
DESCRIPCIÓN Y MÉTODO DE VALORACIÓN	<p>Se asignará la máxima puntuación, 100 puntos, al licitador que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el precio unitario máximo de licitación establecido por luminaria cuyas características mínimas se describen en el PPT. El precio unitario máximo de licitación sin IGIC que se establece es de 595,00€. Las ofertas cuyo porcentaje de descuento sea cero no obtendrán puntuación.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo a la siguiente fórmula matemática: Po=100*(OF/OV)</p> <p>Siendo: Po= Puntuación obtenida por la oferta que se valora. OV=Porcentaje de descuento de la oferta que obtiene la mayor puntuación. OF=Porcentaje de descuento de la oferta a valorar.</p>

<p>JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO</p>	<p>Se introduce el criterio precio en aras de cumplir con la necesaria eficiencia económica dentro de la contratación pública a la que hace referencia el artículo 28 de la LCSP.</p> <p>Justificación de la fórmula:</p> <p>Se ha optado por una fórmula de proporcionalidad inversa en atención a cumplir los requisitos que las diversas resoluciones de Tribunales de Contratación han ido emitiendo al respecto de este criterio.</p> <p>Valga por todas la Resolución 51/2019, de 6 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM) donde establece que las formulas referentes a la valoración del criterio precio deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio,</p> <p>b) no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas.</p> <p>c) la oferta que sea igual al tipo de licitación no obtendrá puntuación.</p> <p>d) no se incluirán umbrales de saciedad.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u></p> <p>Los umbrales de anormalidad se establecen en relación con el artículo 85 del RGLCAP en tanto no se desarrolle reglamentariamente la LCSP y en lo que no se oponga a la misma.</p>
-----------------------------------	--

El precio unitario de referencia al que se facturará el suministro al contratista se obtendrá aplicando al precio unitario máximo de licitación el porcentaje de descuento aplicar ofertado por el licitador en su modelo de oferta.

$$\text{Precio unitario ofertado} = \text{Precio máximo de licitación} * [1 - (\% \text{ de baja} / 100)]$$

Al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PPT que rigen la presente licitación se deberá incluir junto con la documentación administrativa a incluir en el único sobre/archivo electrónico la siguiente documentación:

Las **Especificaciones de Equipos y Materiales** deberán aportar que cumplen con la normativa UNE-EN 60598-1 o equivalente y deberán estar acreditados por **AENOR o equivalente**.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Firmado por:	ENAC PÉREZ LÓPEZ - Ingeniero/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 30-10-2024 11:08:02 Fecha: 30-10-2024 11:17:22	
<p>Nº expediente administrativo: 2024-016729 Código Seguro de Verificación (CSV): F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6</p>			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 08:49:24	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-11-2024 12:44:18	

7.- JUSTIFICACIÓN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Se establece como condición especial de ejecución las siguientes:

- a) El adjudicatario del contrato tiene la obligación de tener implantado un sistema de reciclado de residuos. La correcta gestión de sus residuos deberá quedar acreditada documentalmente, mediante la aportación del contrato con la empresa de gestión de residuos o documento equivalente.
- b) El adjudicatario del contrato suministrará todos los productos embalados. El transportista deberá retornar, tras cada suministro de productos, los recipientes vacíos para su depósito en el punto limpio correspondiente, cumpliendo así con una acción sostenible para el medio ambiente, dentro de lo que se denomina la economía circular.

8- PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI
 El incumplimiento parcial o cumplimiento deficitario de la misma dará lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, excluido el IGIC, que se detrae de la última factura.

En San Bartolomé de Tirajana, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Técnico de Administración Especial
Ingeniero Industrial
del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San
Bartolomé de Tirajana
 (firmado electrónicamente)
 Enac Pérez López

Concejala de Sanidad, Comercio, Agricultura,
Ganadería y Pesca, Parques y Jardines y Vías y
Obras del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San
Bartolomé de Tirajana
 (firmado electrónicamente)
 D.^a Araceli Arnas Cruz

Firmado por:	ENAC PÉREZ LÓPEZ - Ingeniero/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 30-10-2024 11:08:02 Fecha: 30-10-2024 11:17:22	
Nº expediente administrativo: 2024-016729 Código Seguro de Verificación (CSV): F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/F82A7F094B7778C22F5CE7A915727AF6			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 08:49:24	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-11-2024 12:44:18	